

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Pasa a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver sobre la posible aplicación de la figura de desistimiento tácito, toda vez que, la hija del señor José Absalon Serna, presentó memorial en el que solicita dicho trámite, habida cuenta que la última actuación dentro del expediente data del 2017.

Para el efecto, concede poder a la Dra. Gabriela Montes Serna, quien valida de ese poder, presenta escrito en el que solicita el desistimiento tácito del proceso e informa que el ejecutado falleció desde el año 2011; también peticiona el levantamiento de la medida que recae sobre el inmueble 110-4913.

Revisado el expediente y justicia siglo XXI se pudo constatar que la última actuación en el expediente data del 07 de diciembre de 2017, en la cual no se aceptó la renuncia al poder manifestada por el Dr. César Augusto Giraldo apoderado de la Compañía de Gerenciamiento de Activos en Liquidación.

Con respecto a depósitos judiciales, se encontró asociado un título el cual fue pagado el 19 de diciembre de 2019.

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

JOSE

Número Identificación

Apellido

4334003

SERNA GIRALDO

Número Registro 1

Número Título	Documento Demandante	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	018030007785026	0	BANCAFE	SEN INFORMACIÓN	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	13/06/2001	19/12/2019	\$ 2.263,28
Total Valor \$ 2.263,28								

Imprimir

Manizales, 09 de marzo de 2021

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	170013103005-2001-00041-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	BANCAFÉ
CESIONARIA:	COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO:	JOSÉ ABSALON SERNA GIRALDO

Una vez revisada la solicitud de aplicación de la figura del desistimiento tácito, se advierte que no se encuentra acreditada la legitimación de quien impetra la solicitud toda vez que no se probó el fallecimiento del demandado y el parentesco de quien dice ser su hija CAROLINA SERNA GALVIS. En ese orden, a efectos de resolver deben aportarse dichos documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

837c43931f7f4a04e84f0ea902a919fadeeccc54bd55b709306fdacde51c9559

Documento generado en 23/03/2021 03:37:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>